

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2023/04998 Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las bases para la organización, realización y participación de eventos extraordinarios por entidades juveniles del municipio, ejercicio 2023. Identificador BDNS: 684472.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684472>.

Advertido error en la publicación del anuncio del Ayuntamiento de Almussafes en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 68 de fecha 6 de abril de 2023, concretamente en el punto quinto. Plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la rectificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las entidades que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Segundo. Objeto:

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las asociaciones juveniles de Almussafes en la financiación de las actividades que estén destinadas a la realización, organización y participación en actos o eventos de carácter extraordinario durante el 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases para la concesión de subvenciones ordinarias para actividades a realizar por las asociaciones juveniles de Almussafes 2023, fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 667 de 23 de marzo de 2023, y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento www.almussafes.net.

Cuarto. Cuantía:

Las cuantías a subvencionar por entidad serán de:

1.- Actividades a desarrollar dentro de la localidad para eventos extraordinarios:



1.1.- La entidad es organizadora: máximo 1.000,00 euros.

1.2.- La entidad participa y no es organizadora: máximo 200,00 euros.

2.- Actividades a desarrollar fuera de la localidad para realización eventos extraordinarios:

2.1.- La entidad es organizadora: máximo 4.000,00 euros.

2.2.- La entidad participa y no es organizadora: máximo 1.000,00 euros

3.- Actos de celebración por cumplimiento de aniversario: máximo 950,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el BOP, y siempre con 30 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se soliciten. En todo caso finalizará el 31 de octubre de 2023, teniendo en cuenta:

- para las actividades que estén previstas realizarse dentro de los 30 días contados desde el día siguiente a la publicación, se podrán solicitar hasta el día anterior al inicio.

- En el caso que estas bases se hayan publicado después del inicio de la actividad, se podrán solicitar en los 30 días siguientes a partir de la publicación.

- Se podrá exceptuar las actividades que por urgencia no entren dentro del plazo establecido, siempre que exista justificación motivada de la causa.

Almussafes, a 6 de abril de 2023. —El alcalde, Antonio González Rodríguez.

